



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARATALLÀ MINGUEZ
07/09/2026



Ajuntament d'Alberic

DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la "CLUB BÀSQUET MISANA ALBERIC" 2026.
Expdte: 2976844F

Vista la solicitud de fecha 27 de julio de 2026 con número 4874 presentada por el representante de la entidad "CLUB BÀSQUET MISANA ALBERIC" con CIF G98542517. Siendo el objeto, según sus Estatutos, la organización y fomento de la actividad formativa de los niños en las diferentes categorías, promoviendo el deporte del baloncesto, pretendiendo fomentar este deporte entre la población inculcando los valores que se transmiten a través del deporte según la programación presentada, y por la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de sufragar los gastos de las actividades programadas en el año 2026 y que se relacionan en la solicitud.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de aprobado en sesión plenaria el 29 de diciembre de 2025, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València, el número 33 del 18 de febrero de 2026, en el cual se destinaba un crédito de 12.000,00 €, para la concesión de una subvención directa a la CLUB BÀSQUET MISANA ALBERIC, entidad de carácter cultural que tiene como fin la organización de los actos falleros conjuntos de las diferentes comisiones falleras.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos RC nº 220260007154 por importe de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.482.13.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 28 de julio de 2026.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 28 de julio de 2026.

Visto y conocido el informe emitido por Intervención número 218/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad CLUB BÀSQUET MISANA ALBERIC, con CIF G98542517, domiciliado en Avda Ribera Alta 23 1, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de la organización de los diferentes actos y preparativos de la celebración, la organización y fomento de la actividad deportiva del baloncesto fomentando esta actividad en los jóvenes de las diferentes categorías, pretendiendo fomentar este deporte entre la población inculcando los valores que se transmiten a través del deporte, así como, los actos programados por la entidad en el año 2026, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.482.13 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
CARLOS CERDAN GARCIA
08/09/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AMKJ PXDK HP4X XJCU

Decreto Nº 1531 de 07/09/2026 "Concesión subv nominativa CB MISANA 2026" - SEGRA 1227431

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
07/09/2026



Ajuntament d'Alberic

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en las BEP de 2026 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 27/07/2026 y no existiendo deudas en la hacienda local a fecha 27/07/2026.
- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 2026, en fecha 30/12/2025, publicándose la convocatoria, concesión y pago en la BDNS con número 900320.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AMKJ PXDK HP4X XJCU

Decreto N° 1531 de 07/09/2026 "Concesión subv nominativa CB MISANA 2026" - SEGRA 1227431

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARATALLA MINGUEZ
07/09/2026



Ajuntament d'Alberic

miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación concluirá el **30 de noviembre de 2026**, pudiendo, por causas motivadas solicitar la prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días hábiles. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 12.000,00€. A dicha cantidad se sumará la justificación de cualquier otra subvención que haya sido concedida por cualquier otra administración.

La entidad beneficiaria entidad CLUB BÀSQUET MISANA ALBERIC, con CIF G98542517, justificará el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados a los que acompañarán acreditación de pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2026.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
CARLOS CERDAN GARCIA
08/09/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AMKJ PXDK HP4X XJCU

Decreto N° 1531 de 07/09/2026 "Concesión subv nominativa CB MISANA 2026" - SEGRA 1227431

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
07/09/2026



Ajuntament d'Alberic

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

J) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

TERCERO. - Ordenar el pago en concepto de anticipo del 100% de la cantidad concedida.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
Carlos Cerdán García



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
CARLOS CERDÁN GARCÍA
08/09/2026

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AMKJ PXDK HP4X XJCU

Decreto N° 1531 de 07/09/2026 "Concesión subv nominativa CB MISANA 2026" - SEGRA 1227431

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4